



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 11 Sec. III

Jueves 06 de Febrero de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA • Acuerdo ORD04-PA8/24, por el que se aprueba el Tabulador de sueldos del Ayuntamiento. • Acuerdo ORD04-PA12/24, por el que se aprueba el Programa de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales. • Acuerdo ORD04-PA13/24, por el que se aprueba el Reglamento de austeridad.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE
CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

Que en el punto número 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 04, celebrada con fecha jueves veintiséis de diciembre del año dos mil veinte cuatro, los integrantes del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría simple con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones lo siguiente:

-----ACUERDO: ORD04-PAR/24-----

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, LA ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS EN EL TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO.

-----CÚMPLASE-----

SE TURNA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE EN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, PROMULGUE Y PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, -----

-----NOTIFIQUESE-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro en la ciudad de Cananea, Sonora.

C. CESAR FABIÁN FUENTES VALLES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

DICTAMEN CHPCP-04/24

Integrantes de las Comisiones; Regidor Mtro. Gabriel Cruz Dávalos, Regidora Diana García Sainz, Regidor Reyes Octavio Ortiz Musso.

Asunto: TABULADOR DE SUELDO DEL MUNICIPIO DE CANANEA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, el presente dictamen, que somete la aprobación de tabulador de Sueldos para el gobierno municipal de Cananea de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 27 Fracción II y III, 29 inciso B), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cananea, para efectos de analizar, estudiar y emitir el presente dictamen de acuerdo:

DICTAMEN

Con el objeto de dictaminar el asunto del ramo de sus atribuciones en relación a la aprobación del tabulador de sueldos para los empleados del municipio de Cananea, se determinó en acta de Sesión número 4 de la Comisión con Fecha del 20 de diciembre del 2024 considerar en los siguientes términos el asunto:

ANTECEDENTES

- A). - En fecha de 20 de diciembre de 2024, mediante oficio número SM-079/2024, emitido por el Ing. César Fabián Fuentes Valles, turna a esta comisión para que, mediante dictamen, analice y en su caso apruebe la propuesta del tabulador de sueldos para el municipio de Cananea.
- B). - Que la Administración Pública, directa del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, como sujeto obligado de la Ley de Austeridad, tiene la responsabilidad de establecer el tabulador de sueldos municipal, armonizado al art. 16 de la misma Ley invocada.
- C). - Que en sesión de comisión 20 de diciembre del 2024, el Secretario del Ayuntamiento entrega a esta comisión propuesta de tabulador de sueldos de empleados del municipio de Cananea.

Gobierno de
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México
Tel: 645-333-5650 y 645-333-5490



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el municipio tiene la garantía de administrar libremente su Hacienda. En este sentido el Gobierno municipal de
2. Cananea tiene la facultad para determinar la administración de los Recursos Públicos Municipales que se deberán ejercer por el concepto de sueldos.

Los municipios administraran libremente su Hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los Bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso (art. 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

3. Que el municipio al tener la libertad de su administración, tiene la facultad para emitir disposiciones que regulen su administración y comprobación interna y ante órganos fiscalizadores. Así mismo, la regulación de su administración debe ser a través de alguno de los instrumentos reglamentarios considerados en la misma constitución y la Ley de Gobierno y Administración Municipal, como lo son el expedir reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter legal.

"Expedir, de acuerdo con las Leyes que establezca el congreso, el Bando de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general" (art. 61 Fracción I inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal)

Así mismo la Constitución faculta a los Ayuntamientos a emitir circulares como dice:

"los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal"

(Art. 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

4. Que la Secretaría del Ayuntamiento solicita a esta comisión, elaborar dictamen con el fin, que el Ayuntamiento emita un acuerdo para instrumentar un control detallado de los sueldos de sus empleados de confianza y sindicalizados en un tabulador que permita administrar, contabilizar, y eficientar correctamente el recurso.
5. Que los efectos de la disposición enmarcada en el Art. 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios, es para empleados de base y confianza, se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y el riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo a la disciplina presupuestal.

[Firma]

[Firma]

Gobierno de
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este, y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México
Tel: 645-322-5550 y 645-322-5400



6. Que el gobierno municipal requiere de un tabulador de sueldos que establezca su valor salarial para sus empleados, por medio de un instrumento reglamentario sencillo que únicamente defina un solo tema, así mismo, esta comisión considera utilizar la figura del "CIRCULAR" con el fin de reglamentar el tabulador de Sueldos.

COMPETENCIA LEGAL DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Cananea es competente para conocer, acordar, resolver o en su caso, autorizar el presente asunto de conformidad con el art. 61 fracción I inciso B), "Expedir, de acuerdo con las leyes que establezca el congreso, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general de la Ley y publicarlos en el boletín oficial del Estado de Sonora", de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Por lo anterior expuesto esta comisión somete a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente punto de Acuerdo, con fundamento en el Art. 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para ser insertada en el Acta de la Sesión del Ayuntamiento así:

PUNTO DE ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EXPEDIR EL CIRCULAR 01-24 TABULADOR DE SUELDOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL DICTAMEN CHPCP-004/24 DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANAEA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANAEA; tiene a Bien expedir este circular con fundamento en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 136 fracción IV y 64 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Sonora, art. 61 fracción I, inciso B), y 343 de la Ley de gobierno y Administración Municipal, fracción V del art. Segundo transitorio de la Ley de Austeridad. Se expide y aprueba, por mayoría — en Sesión número —, de fecha — de diciembre del 2024:

Carmen Esmeralda González Tapia, Presidenta Municipal, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Ayuntamiento, se ha servido dirigirme esta disposición con efectos reglamentarios, con el fin de promulgar y publicar en el Boletín oficial en cumplimiento de la Obligación que me confiere el art. 65 Fracción II y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la siguiente iniciativa de;

[Firma]

[Firma]

Gobierno de
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este, y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México
Tel: 645-322-5550 y 645-322-5400



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA tiene a bien expedir este CIRCULAR con fundamento en el Artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 136 fracción IV y 64 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículos 61 fracción I, inciso B), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y fracción V del Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad. Se expide y aprueba, por mayoría _____ en sesión ordinaria número 04, de fecha 26 de abril de 2024.

Carmen Esmeralda González Tapia, Presidenta Municipal, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Ayuntamiento, se ha servido dirigirme esta disposición con efectos reglamentarios, con el fin de promulgar y publicar en el Boletín Oficial en cumplimiento de la obligación que me confiere el artículo 65 fracción II y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la siguiente iniciativa de:

CIRCULAR 01/24

TABULADOR DE SUELDOS MUNICIPAL

CIRCULAR que reglamenta la fracción V del Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad, para efectos de establecer el tabulador integral de sueldos de la Administración Pública Municipal Directa y La Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, como sujeto obligado de la Ley de Austeridad, tiene la responsabilidad de establecer el tabulador de sueldos municipal, armonizado al artículo 16 de la misma ley invocada. Los efectos de esta disposición, es para empleados de base y confianza, se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y el riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

Numeral 1.- A la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, se delega la facultad de aplicar, observar y dar cumplimiento al presente circular y disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad en materia de sueldos.

Numeral 2.- Para efectos del presente circular, los sueldos y salarios son establecidos en pesos mexicanos.

Numeral 3.- Para efectos de sueldos de integrantes del Ayuntamiento, se establece el siguiente Tabulador:



TIPO DE PLAZA	AREA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL
ELECCIÓN A	INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE O PRESIDENTA	\$49,305.92
ELECCIÓN B	INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO	SÍNDICO O SÍNDICA	\$29,595.96
ELECCIÓN C	INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO	REGIDOR O REGIDORA	\$15,298.33

Numeral 4.- Para efectos de sueldos de los servidores públicos municipales de la Administración Pública Municipal Directa, considerados trabajadores de CONFIANZA, se establece el siguiente Tabulador de sueldos:

TIPO DE PLAZA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DESDE	HASTA
CONFIANZA A	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$30,000.00	\$35,000.00
	TESORERO MUNICIPAL	\$30,000.00	\$35,000.00
	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	\$30,000.00	\$35,000.00
	JEFE DE POLICIA O EQUIVALENTE	\$30,000.00	\$35,000.00



TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DESDE	HASTA
CONFIANZA B	DIRECTOR	\$12,764.35	\$30,000.00
	SUBDIRECTOR	\$12,764.35	\$25,000.00
	TITULAR DE AREA	\$12,764.35	\$21,000.00
	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	\$12,764.35	\$21,000.00
	COORDINADOR	\$12,764.35	\$19,000.00
	JEFE DE OFICINA	\$12,764.35	\$18,000.00
	SUB-JEFE	\$12,764.35	\$17,000.00
	INSPECTOR DE VIGILANCIA y/o EJECUTOR FISCAL	\$12,764.35	\$16,500.00
	CAJERO y/o CAJERA	\$12,764.35	\$15,000.00

TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DESDE	HASTA
CONFIANZA C	SECRETARIO PARTICULAR	\$12,764.35	\$23,000.00
	JUEZ CALIFICADOR	\$12,764.35	\$17,000.00
	PROCURADOR MUNICIPAL DE LA DEFENSA DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR	\$12,764.35	\$17,000.00
	SUPERVISOR	\$12,764.35	\$17,000.00
	BOMBERO	\$12,764.35	\$14,000.00

Numeral 5.- Para efectos de los sueldos de los servidores públicos municipales de la Administración Pública Municipal Directa, considerados trabajadores de BASE, se establece el siguiente Tabulador de sueldos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DE	HASTA
BASE A	SECRETARIO y/o SECRETARIA EJECUTIVA	\$12,764.35	\$19,000.00
	TÉCNICO ESPECIALIZADO	\$12,764.35	\$17,000.00
	CRONISTA MUNICIPAL	\$12,764.35	\$15,000.00
	SECRETARIA	\$12,764.35	\$16,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,764.35	\$15,000.00
	ENLACE ADMINISTRATIVO	\$12,764.35	\$15,000.00
	TRABAJADOR MUNICIPAL	\$12,764.35	\$14,000.00

Numeral 6.- Para efectos de los sueldos de los servidores públicos municipales considerados trabajadores de CONFIANZA, con funciones de policía y tránsito, se observa la Ley de Seguridad Pública en el Art. 128 y la Ley de Tránsito del Estado en su Art. 8. Y para tal efecto se establecerá el siguiente Tabulador de sueldos:

TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DESDE	HASTA
CONFIANZA D	COMISARIO (Aplica para la ley de Seguridad Pública Art. 128 Fracción I)	\$24,000.00	\$30,000.00
	INSPECTOR (Aplica para la ley de Seguridad Pública Art. 128 Fracción II)	\$23,000.00	\$25,000.00
	JEFE (Aplica para la Ley de Tránsito, Art 8, Fracción I)	\$18,000.00	\$23,000.00
	SUB-JEFE (Aplica para la Ley de Tránsito, Art 8 Fracción II)	\$16,000.00	\$20,000.00
	COMANDANTE DE UNIDAD (Aplica para la Ley de Tránsito, Art 8 Fracción III)	\$16,000.00	\$20,000.00
	OFICIAL (Aplica para la ley de Seguridad Pública Art. 128 Fracción I)	\$16,000.00	\$20,000.00
	OFICIAL PRIMERO (Aplica para la Ley de Tránsito, Art 8 Fracción IV)	\$16,000.00	\$20,000.00
	OFICIAL SEGUNDO (Aplica para la Ley de Tránsito, Art 8 Fracción V)	\$12,764.35	\$19,000.00
	SUB-OFICIAL (Aplica para la Ley de Tránsito, Art 8 Fracción VI)	\$12,764.35	\$18,500.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENTE DE POLICIA Y/O TRANSITO	\$12,764.35	\$18,000.00
CADETE (PERSONAL EN ENTRENAMIENTO O ACADEMIA)	\$12,764.35	\$13,000.00
AUXILIAR DE VIGILANCIA	\$12,764.35	\$13,000.00

Numeral 7.- Para efectos de los sueldos de los servidores públicos municipales considerados trabajadores SINDICALIZADOS, se establece el Tabulador de sueldos dentro del siguiente rango:

TIPO DE PLAZA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DE	HASTA
SINDICALIZADOS	SEGÚN CONTRATO COLECTIVO	\$12,764.35	\$15,400.20

La descripción de puestos se define en base al contrato colectivo.

Numeral 8.- Los servidores públicos que hayan sido contratados para laborar en el Gobierno Municipal de Cananea, Sonora en fecha anterior a la publicación del presente circular, se actualizará la denominación de su cargo o puesto, y se deberá respetar la protección al salario actual.

Así fue emitido y aprobado con forme a los términos y condiciones del acuerdo del ayuntamiento. Así lo hicieron constar y suscriben.


CARMEN ESMERALDA GONZALEZ TAPIA
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE CANANEA

CÉSAR FABIÁN FUENTES VALLES
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GABRIEL CRUZ DÁVALOS
 REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
 PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

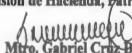





CIRCULAR XXX
TABULADOR DE SUELDOS MUNICIPAL


CIRCULAR que reglamenta la Fracción V del art. Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad, para efectos de establecer el tabulador integrado de sueldos de la Administración Pública Municipal directa y la sindicatura municipal del H. Ayuntamiento.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública


Mtro. Gabriel Cruz Dávalos

Regidor Presidente


Diana García Sainz
 Regidora Secretario


Reyes Octavio Ortiz Musso
 Regidor Vocal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE
CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

Que en el punto número 12, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 04, celebrada con fecha
jueves veintiséis de diciembre del año dos mil veinte cuatro, los integrantes del Ayuntamiento de
Cananea, Sonora, aprobaron por UNANIMIDAD con once votos a favor, cero en contra y cero
abstenciones lo siguiente:

-----ACUERDO: ORD04-PA12/24-----

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN
DE LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA. -----

-----CÚMPLASE-----

SE TURNA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, PUBLIQUE EN EL
BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS
ORGANICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE CANANEA. -----

-----NOTIFIQUESE-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89
Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente
certificación a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro en la ciudad de
Cananea, Sonora.

C. CESAR FABIAN FUENTES VALLES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA



COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA
PRESENTE

Los suscritos Regidores Propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2024-2027,
conformando la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H.
Ayuntamiento de Cananea, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren
la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del
Ayuntamiento del Municipio de Cananea, con fundamento en el artículo 118 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo
que establecen los Artículos 1, 2 Fracción III, 8, Segundo Transitorio Fracción II y
demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus
Municipios, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el **ACUERDO
QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS
ORGANICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE CANANEA**, mismo que
fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su
artículo 134 establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y
demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos
económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y
honestad, debiendo evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos con el
objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que
fueron destinados.

Arroyo

Gobierno de
Hermosillo, Sonora

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México
Tel: 01-52-33-569-1116-33-569



SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar y dictaminar respecto revisar y dictaminar los lineamientos y políticas de gasto público.

QUINTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece en su artículo 150 que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinado.

Acorde con esto, motivamos el **ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE CANANEA**, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad

que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción II, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Ayuntamiento de Cananea, tendrán un plazo de doscientos cuarenta días naturales para elaborar, publicar y difundir el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

Asimismo, el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Ayuntamiento de Cananea, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas para para optimizar la estructura orgánica y ocupacional que deberá cumplir el Ayuntamiento y sus Dependencias durante el ejercicio fiscal 2025 para coadyuvar de esta forma a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE CANANEA.



ÚNICO. Se emite el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Municipio de Cananea, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Cananea, con fundamento en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, 12 último párrafo, segundo transitorio fracción I y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, que apareció publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades, en consecuencia este H. Ayuntamiento es un sujeto obligado a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción I, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran el Ayuntamiento de Cananea, deberá elaborar, publicar y difundir el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

En este sentido, resulta fundamental aplicar métodos que generen eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como son la administración de los recursos humanos.

Que el H. Ayuntamiento de Cananea requiere de servidores públicos de vocación, como base indispensable para construir y acreditar la calidad en el servicio público, por lo que una administración eficiente y una gestión estratégica de los recursos humanos contribuirán a su mejoramiento.

Que el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Ayuntamiento de Cananea, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas para para optimizar la estructura orgánica y ocupacional que deberán cumplir los sujetos obligados.

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES 2025

INTRODUCCIÓN

En toda organización destinada a la prestación de servicios o satisfactores se requiere una permanente revisión de las estructuras organizacionales, y es necesario mantener una estructura orgánica, ocupacional, moderna y flexible que repercuta en la eficiencia y eficacia operacional, respondiendo al logro de los objetivos estratégicos institucionales.

Con el propósito de observar lo señalado por la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios publicada el 27 de diciembre de 2019 en el Boletín Oficial, y de conformidad con el Artículo Segundo de los Transitorios, se emite el presente Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas del Ayuntamiento de Cananea.

El documento proporciona los elementos para programas las etapas en las que habrán de actualizar los instrumentos administrativos que organizan, reglamentan y desarrollan el orden, atribuciones y capacidades de las Dependencias y/o Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora.

El H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 115 fracción M de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción I, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Municipal del Estado de Sonora.

Que en atención a las disposiciones comprendidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción I inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que señalan, los dos primeros la facultad reglamentaria de los municipios y el último de los mencionados señala que los recursos, económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados

Con el propósito de actualizar las atribuciones y funciones de las diversas Dependencias y/o unidades administrativas que conforman la Administración Pública Directa, se han elaborado y aprobado, los diversos manuales de organización que han venido permitiendo la optimización de los recursos con los que cuenta el Municipio, pues en el mismo se definen los objetivos, las funciones y las competencias, evitando la duplicidad de funciones de capital humano con que cuenta

En cumplimiento al artículo segundo transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios así como al Reglamento de Austeridad del Municipio de Cananea, Sonora se emite el siguiente:

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Optimizar las estructuras orgánicas y ocupacionales del Municipio, en todos los niveles y categorías tabulares, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad atendiendo la mejora y modelización de la gestión pública.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

El objetivo del programa, es llevar a cabo políticas encaminadas a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el "Programa, Anual de Austeridad y Ahorro", para su puntual cumplimiento, permitiendo así optimizar el uso adecuado de los recursos públicos.

[Handwritten signature]



Optimizar las estructuras orgánicas y ocupacionales del Municipio, en todos los niveles y categorías tabulares, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad atendiendo la mejora y modelización de la gestión pública.

**CAPÍTULO II
ACCIONES PARA EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN
DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS**

Artículo 1°.- Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con las dependencias que forman parte de la administración pública directa, deberá hacer un levantamiento de la información relativa a la estructura laboral, organizacional y funcional de las Dependencias y Unidades Administrativas, y del personal adscrito a ellas, con el fin de conocer, analizar y sugerir mejoras en la organización administrativa y funcional de las mismas, para que, en su caso, sean incluidas en los correspondientes manuales de organización y operación.

Artículo 2°.- Secretaria del Ayuntamiento a través de la Dirección de Recursos Humanos y el titular de cada unidad administrativa, deberán efectuar revisión de sus atribuciones, funciones y verificar que estas sean acordes a su estructura orgánica, evitando duplicidad en las mismas y así optimizar y mejorar la organización y la gestión de funciones operativas del Ayuntamiento y sus dependencias, fomentando con ello la interrelación para la coordinación de objetivos y metas contenidas en las matrices de indicadores de resultados.

Artículo 3°.- Proponer las modificaciones las atribuciones, funciones y estructura orgánica de ser necesario, a fin de que sean establecidas en el Reglamento interior y realizar la publicación respectiva.

Artículo 4°.- Promover la cultura del trabajo orientada a resultados mediante acciones que permitan mejorar la calidad de los trámites y servicios públicos, incrementar la productividad del ayuntamiento, reducir costos para optimizar recursos y operar procesos eficientes.

Artículo 5°.- Las Dependencias y Unidades Administrativas tendrán que realizar acciones de mejora, acorde a lo establecido en este programa, con el objeto de disminuir los costos de los programas presupuestarios de la administración pública municipal.

Artículo 6°.- Analizar las solicitudes de las plazas requeridas para la operatividad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de las áreas que integran la estructura del H. Ayuntamiento, tomando como referencia los programas de austeridad y ahorro de cada una de las unidades administrativas, exhortando a los titulares de eficientar sus procesos y programas con el fin de mejorar los servicios y optimizar el recurso humano adscrito a cada una de ellas.

Artículo 7°.- Proponer las modificaciones a la estructura administrativa, así como de plazas adicionales y sus respectivas justificaciones, para su análisis durante los procesos de elaboración del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Cananea.

Artículo 8°.- Deberá procurarse consolidar la operación del Servicio Civil de Carrera del Municipio, que regule los procesos de ingreso, evaluación, profesionalización, adscripción, permanencia, ascenso, reasignación, promoción, incentivos del personal de carrera del Municipio.

Artículo 9°.- Mantener actualizado el Manual de organización y funciones del Municipio, en el cual se definen los puestos, funciones y competencias de los servidores públicos, que redunden en la optimización de recursos y evitar la duplicidad de funciones del capital humano.

Artículo 10°.- Desarrollar y mantener actualizado el Manual de procedimientos del Municipio, armonizado con los lineamientos, guías y manuales que se desarrollan en las distintas unidades administrativas, de que se compone la administración pública directa del Municipio de Cananea.

Artículo 11°.- Actualizar y difundir la política de integridad, así como los códigos de ética y conducta del Municipio de Cananea, Sonora.

Artículo 12°.- Brindar cursos de actualización y otros temas de interés para las diversas funciones que desempeñan los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cananea.

Artículo 13°.- Planear, organizar, gestionar y llevar a cabo conferencias, cursos, talleres, seminarios dirigidos a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora.

Artículo 14°.- Fomentar entre los servidores públicos del H Ayuntamiento de Cananea la igualdad de género y de oportunidades, así como promover que la política de integridad se aplique dentro del entorno laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento de Cananea.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2024.

C. GABRIEL CRUZ DAVALOS
Regidora Presidenta

C. DIANA GARCÍA SAINZ
Regidora Secretaria

C. REY OCTAVIO ORTEZ MUSSO
Regidor Vocal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL DICTAMEN DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

Que en el punto número 13, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 04, celebrada con fecha jueves veintiséis de diciembre del año dos mil veinte cuatro, los integrantes del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por UNANIMIDAD con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones lo siguiente:

-----**ACUERDO: ORD04-PA13/24**-----

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE CANANEA.

-----**CÚMPLASE**-----

SE TURNA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CANANEA.

-----**NOTIFIQUESE**-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro en la ciudad de Cananea, Sonora.

**C. CÉSAR FABIAN FUENTES VALLES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA**



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA
PRESENTE**

Los suscritos Regidores Propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2024-2027, conformando la Comisión de Gobernación, Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Cananea, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, con fundamento en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, 8, segundo transitorio fracción II y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el **ACUERDO QUE EMITE EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE CANANEA**, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la



administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cananea.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, la facultad reglamentaria.

Acorde con esto, motivamos el **ACUERDO QUE EMITE EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE CANANEA**, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo, en su artículo segundo transitorio fracción II, señala que los sujetos obligados, se encuentra el Ayuntamiento de Cananea.

Es por eso que para cumplir con este imperativo categórico, surge el presente Reglamento de Austeridad del Municipio de Cananea, Sonora, mismo que, de

2



conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público de este municipio y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

El reglamento contiene un total de cuarenta y cuatro artículos o disposiciones, además de un transitorio, que se ordenan por materias los primeros en los siguientes tres Títulos: Disposiciones Generales; De la Austeridad; y De las Denuncias y Sanciones.

En el primero de ellos señala que el objeto del reglamento es establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público del Ayuntamiento de Cananea y sus Dependencias, y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

En cuanto a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, constituye en sí la parte total del reglamento ya que contiene las disposiciones en materia de austeridad y para el efecto se divide a su vez en tres capítulos que señalan las disposiciones a las que se sujetarán las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales; los Servicios Personales y Remuneraciones; los Gastos en Materiales y Suministros, en Servicios Generales y de las Adquisiciones; y los Servicios de Traslado y Viáticos.

Finalmente, el Título Tercero del reglamento contiene las disposiciones que serán aplicables para las denuncias, sanciones, destacando aquí que toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del Reglamento; que los servidores públicos responsables serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Cananea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 fracción I inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

3



ACUERDO QUE EMITE EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE CANANEA.

ÚNICO. Se emite el Reglamento de Austeridad del Municipio de Cananea, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE CANANEA

ÍNDICE

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales.....4

TITULO SEGUNDO De la Austeridad

CAPITULO I

De las Estructuras Orgánicas y Remuneraciones.....6

CAPITULO II

De los Gastos en Servicios Generales, Materiales, Suministros y de las Adquisiciones.....9

CAPITULO III

De los Servicios de Traslado y Viáticos.....12

TITULO TERCERO Denuncias y sanciones

CAPITULO ÚNICO Denuncias y Sanciones.....13



TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las reglas de operación para regular las medidas de austeridad que deberá de observar el ejercicio del gasto público del Municipio de Cananea y coadyuvar para que los recursos económicos que se dispongan sean administrados con eficacia, eficiencia: economía, transparencia y honradez.

A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente y prevalecerán las excepciones contenidas en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cananea, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley Estatal de Responsabilidades.

Artículo 2º.- El presente reglamento es de carácter obligatorio para todas las dependencias que integran la Administración Pública del Municipio de Cananea, así como sus entidades paramunicipales.

Artículo 3º.- La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, serán las dependencias facultadas en el ámbito de sus atribuciones para aplicar el presente reglamento.

Artículo 4º.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- Austeridad: Principio que los entes públicos acatan de conformidad con su orden jurídico para combatir la corrupción y el mal uso de los bienes y recursos públicos, administrando los mismos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
• Ley: Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
• Reglamento: Reglamento de Austeridad del H. Ayuntamiento de Cananea,
• Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera



que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebre para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- **Ayuntamiento:** Órgano Colegiado integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico que tiene a su cargo el gobierno del Municipio y constituye la autoridad máxima.
- **Unidad responsable y/o Administrativa:** Nombre correspondiente de cada Dependencia, Unidad Administrativa, Comisaría, Delegación, etc. que tienen a su cargo presupuesto asignado para su operación.
- **Dependencia/s:** Dependencias: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Directa.
- **Municipio:** Municipio de Cananea.

Artículo 5°.- Las Dependencias deberán de elaborar un informe de austeridad para ser considerado en el presupuesto de egresos de cada ejercicio, la Tesorería Municipal, concentrará dichos informes especificando los resultados obtenidos.

Artículo 6°.- En el Gobierno del Municipio de Cananea, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Comisarias, Delegaciones y Entidades, serán responsables de la estricta observancia del presente reglamento, así como su aplicación en el ámbito de su competencia y comunicar a las unidades administrativas a su cargo las disposiciones emanadas del mismo.

Artículo 7°.- En la elaboración del Presupuesto de Egresos y durante la ejecución del mismo, en los términos de la legislación aplicable, la Tesorería Municipal podrá dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas del gasto y/o lineamientos de Austeridad y Ahorro que se determinen para tal efecto, previo acuerdo del Ayuntamiento. Los ahorros que se generen, se destinarán preferentemente a áreas de Seguridad Pública, Salud, Educación, Servicios Públicos e Infraestructura Urbana.

Artículo 8°.- El Municipio deberá de establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos, por lo que podrá emitir, por conducto de la Tesorería Municipal, lineamientos, políticas, acuerdos,

6



programas, circulares o cualquier otro instrumento de aplicación y observancia en el momento que así se requiera.

Las Dependencias del Municipio, serán responsables de promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 9°.- El ejercicio del gasto municipal, se realizará bajo los principios de Austeridad, Racionalidad y Optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas que serán establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, sujetándose a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, salvo los casos que se justifique una modificación.

Artículo 10°.- La Tesorería Municipal podrá proponer al Ejecutivo un Programa Anual de Austeridad y Ahorro derivado de los resultados obtenidos del ejercicio de cada dependencia para su presentación y su caso aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 11°.- Las Dependencias y Unidades Administrativas del Municipio, en el ámbito de su competencia aplicaran las políticas del Gasto, programas de Austeridad y Ahorro, o cualquier instrumento que se determinara para tal efecto.

TITULO SEGUNDO DE LA AUSTRERIDAD

CAPITULO I DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

Artículo 12°.- El Municipio ajustara sus Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de conformidad con los principios de Racionalidad, Austeridad y Suficiencia Presupuestaria.

Artículo 13°.- Con la finalidad de eliminar la duplicidad de funciones, Tesorería Municipal, será la responsable de realizar las revisiones anuales a la estructura municipal, en su caso hará la propuesta de ajuste al ejecutivo, y de ser procedente será presentada junto con el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio. No serán consideradas como duplicidad, las funciones complementarias y transversales definidas por el Municipio.

7



Artículo 14°.- La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Recursos Humanos, elaborará un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales bajo las siguientes consideraciones:

- a) La creación y/o conversión de plazas sólo se podrá autorizar cuando se cuente con suficiencia presupuestal y la debida justificación que sustente su viabilidad;
- b) En caso de generarse una vacante durante el ejercicio presupuestal, podrá ser cubierta siempre y cuando el titular de la dependencia justifique plenamente la contratación, indicando las funciones a realizar y verificando que el personal a contratar cumpla con el perfil del puesto requerido;
- c) Los recursos autorizados para cubrir el capítulo de Servicios Personales de las Dependencias Municipales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a éste capítulo, salvo en casos que el H. Ayuntamiento autorice un gasto previamente analizado;
- d) La contratación de Servicios Personales por Honorarios, procederá en casos excepcionales, cuando el prestador del servicio vaya a desempeñar tareas especializadas que requieran un determinado grado de conocimiento y experiencia en alguna profesión u oficio, será de carácter temporal y el objeto del contrato deberá señalar de manera clara y específica las funciones a realizar por la persona contratada, debiendo contar con suficiencia presupuestaria; no podrá incorporarse por este régimen de contrato, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a la que realiza el personal de base de la dependencia y salvo que no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.
- e) El programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Municipio deberá ser elaborado por Tesorería Municipal y validado por el Ejecutivo para su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Artículo 15°.- Solamente el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública (o equivalente), contarán con personal asignado como escolta.

Artículo 16°.- Queda prohibida la contratación de secretarios privados. Sólo podrá contar con este servicio el Presidente Municipal.

Artículo 17°.- Las remuneraciones que reciban todos los servidores públicos y/o,

8



trabajadores del municipio deberán apegarse al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cananea, contrato colectivo, tabuladores o cualquier otro instrumento autorizado por el H. Ayuntamiento.

Artículo 18°.- La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Recursos Humanos, será la responsable de los procesos de administración del recurso humano por lo que es, la única dependencia que podrá tramitar o gestionar el pago de contratos, prestaciones y servicios, relacionados con los trabajadores del municipio, el presupuesto autorizado para dicho fin.

Artículo 19°.- Todo personal de nuevo ingreso, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Proceso de Reclutamiento de Personal implementado por la Dirección de Recursos Humanos, de lo contrario, no se aceptará ninguna solicitud de nuevo ingreso.

Artículo 20°.- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor público, exceptuándose los elementos policíacos encargados de la Seguridad Municipal o salvo que, por motivo de sus Condiciones Generales de Trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 21°.- Con el objetivo de administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, todos los trabajadores y funcionarios del H. Ayuntamiento de Cananea, desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades, dichos servidores públicos:

- a) - Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y
- b) Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato,

9



Artículo 22°.- La Dirección de Recursos Humanos, es la responsable de determinar los montos que en su caso, resulten del cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a los pagos de remuneraciones al personal, así como los relativos a honorarios.

CAPITULO II DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES.

Artículo 23°.- Los gastos en publicidad y comunicación, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente, no podrán rebasar el presupuesto autorizado para ese propósito dentro del ejercicio fiscal correspondiente con excepción de la difusión en materia de Programas de Protección Civil, Salud y Seguridad Pública.

El presupuesto para publicidad y comunicación, no podrá ser objeto de incremento durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo para atender una situación de carácter emergente.

Artículo 24°.- Las adquisiciones de bienes y servicios, se harán conforme a la normatividad vigente en la materia y de acuerdo a los montos establecidos en las Políticas del Gasto vigentes y autorizadas; todas las erogaciones que realicen las Dependencias y/o Unidades Administrativas del Municipio, serán en estricto apego a la suficiencia de flujo presupuestal. Para ello, antes de comprometer recursos del presupuesto autorizado que tenga asignado, la Dependencia y/o Unidad Administrativa deberá tener la autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 25°.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas, se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia. Las excepciones a esta regla, deberán estar plenamente justificadas y apegadas a la normatividad ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

10



Artículo 26°.- De forma mensual, deberá de publicarse en el portal de transparencia del municipio todo lo relacionado con adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles; dicha información deberá contener el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información, referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Artículo 27°.- La Tesorería Municipal, llevará a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que, únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Con esta información, la Tesorería Municipal, implementará un control de requisición de bienes y deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo, fomentando así llevar a cabo compras consolidadas, cuando así convenga al interés del Ayuntamiento, previa justificación.

Artículo 28°.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general; esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las Dependencias del Municipio y sus Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados a la población en general.

Artículo 29°.- Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para el personal administrativo, con excepción del personal de la policía municipal y aquellas que por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio hayan convenido con sus trabajadores otorgar uniformes y vestuarios.

Artículo 30°.- Las adquisiciones de equipo de cómputo y comunicación, se realizarán en base a planes de modernización, promoviendo el uso del software abierto y libre. En ningún caso se pondrá en riesgo la operación de las dependencias municipales en relación con los programas con los que ejercen sus funciones, incluidos aquellos aditamentos inalienables como antivirus informáticos y/o aquellos que resulten necesarios para la ejecución de dicho software.

11



Artículo 31°.- Queda prohibida la contratación y pagos de servicios de telefonía móvil a cargo del erario público para cualquier servidor público municipal, excepto cuando se requiera en las áreas de seguridad. Los gastos por concepto de telefonía fija, como móvil en su caso, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio del presupuesto inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

Artículo 32°.- El Municipio podrá implementar a la brevedad posible, programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y cuidar el medio ambiente.

Artículo 33°.- Los Servidores Públicos Municipales no podrán hacer erogaciones con cargo al erario público de:

- a).- Regalos, obsequios o prebendas.
- b).- Realizar comidas, posadas, festejos, reuniones, o algún tipo de celebración personal y/o de titulares.

Se podrán llevar a cabo reuniones de trabajo con consumo de alimentos cuando por razón del protocolo se requiera la erogación de dicho gasto, así como también por trabajos extraordinarios, en todo caso se observarán los principios previstos en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 34°.- El uso de vehículos oficiales propiedad del Municipio o que tenga otorgados en comodato, deberán ser utilizados exclusivamente para tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado. Los vehículos podrán ser utilizados fuera del Municipio de Cananea, Estado o territorio nacional, cuando se trate de comisiones que ameriten justificadamente su uso, por razón del empleo, cargo o comisión; se emitirán las políticas de uso y se harán las asignaciones correspondientes.

Artículo 35°.- Para llevar a cabo las labores administrativas del Municipio solo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales. Este apartado exceptúa los vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública, ejecutivas o para la seguridad de los servidores públicos y deberán apegarse a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

12



Artículo 36°.- Se podrán arrendar vehículos para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, dicho arrendamiento, se realizará previa justificación y apegado al proceso de adquisición correspondiente.

Artículo 37°.- El Municipio implementará programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, y gasolina, por lo que, las Dependencias y/o Unidades Administrativas de acuerdo a su área de competencia, implementarán controles para asegurar el uso eficiente de los recursos y, éstos serán supervisados por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

Artículo 38°.- Solo podrá otorgarse viáticos al personal activo, por lo que en ningún caso, podrá otorgarse viáticos a personal que se encuentre disfrutando de vacaciones, licencia o incapacidad.

Artículo 39°.- Queda prohibida la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada, se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma, para asegurar lo anterior. Solo en aquellas situaciones de urgencia podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

Artículo 40°.- Se evitará la contratación de hoteles de lujo, salvo causa justificada que amerite su contratación.

Artículo 41°.- El personal del Municipio que realice gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones previstas, así como, con las políticas del gasto o cualquier normativa aplicable en la materia, deberán reembolsar los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

13



TÍTULO TERCERO DENUNCIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 42°.- Toda persona podrá denunciar ante la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cananea, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente reglamento, y ésta tendrá la obligación de realizar la investigación, instaurar el procedimiento, siguiendo en todo momento el principio de debido proceso y en su caso, sancionar al servidor público denunciado.

Las sanciones a los servidores públicos, a que se refiere este reglamento serán impuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente, de las posibles responsabilidades del tipo penal o de cualquier otro, que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Artículo 43°.- Los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, deberán supervisar a los servidores públicos sujetos a su cargo, para que cumplan las disposiciones de este reglamento, y si omitieran alguna, estarán obligados a denunciar dichos actos conforme al Artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 44°.- Las dependencias que incumplan con el presente reglamento, con las políticas del gasto e instrumentos emitidos para estos fines, podrán ser sancionadas en sus asignaciones presupuestales.

TRANSITORIO

Único. Este reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2024.

14



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. EDGAR ISAÍAS VALENZUELA BRISEÑO
Regidor Presidente

**C. REYNA ALEJANDRA ROSAS
MORALES**
Regidora Secretaria

**C. MARTIN ADRIÁN PAZ
BUSTAMANTE**
Regidor Vocal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL DICTAMEN DE REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE CANAÑA, SONORA.

15



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV11III-06022025-07C00132B

